

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 272

Miércoles 9 de diciembre de 1953

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Servicio de Pósitos

EDICTO

En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado con esta fecha declarar cesante a don Marciano Gómez Domínguez del cargo de agente ejecutivo de los Pósitos de Valladolid, que con el carácter de interino venía desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El director general.

3.413

En uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes, he acordado con esta fecha designar, con carácter interino, para el cargo de agente ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Valladolid, a don Bernardo Cueto Alvarez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de diciembre de 1953.—El director general.

3.414

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por «Electra Popular Vallisoletana», S. A.,

con domicilio en Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en Fuensaldaña, enlace con la existente en «Las Cortas de Blas», para mejora del servicio de la línea de Medina de Ríoseco; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados por la instalación.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a «Electra Popular Vallisoletana», S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde la existente en Fuensaldaña, enlace con la existente en «Las Cortas de Blas», para mejora del servicio de la línea de Medina de Ríoseco.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de octubre de 1952, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 26 de enero de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de

haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 219.748,10 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de octubre de 1953.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.706—2.064

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don José María Olaguibel Llovera, como director gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en Valladolid, calle de Veinte de Febrero, número 6, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la subestación existente en «Textil Pisuerga», S. A., llegue hasta la subestación que se construirá en la fábrica «Hilandería Moderna», S. A., para servicios de la misma.

La instalación afecta al término municipal de Valladolid y el trazado de la línea es el siguiente: Parte del centro de transformación de la «Textil Pisuerga», S. A., con cable subterráneo por la calle de Manuel López, hasta llegar al centro de transformación que se construirá en los terrenos de la fábrica «Hilandería Moderna», S. A.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, que va suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza.

El proyecto y demás detalles, se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publica en este «Boletín Oficial», a fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar,

dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Valladolid, término afectado por la instalación, o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 11 de noviembre de 1953. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.101—2.065

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Sociedad Industrial Castellana, C. A., con residencia en Valladolid, calle de Miguel Iscar, 12.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 45,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Término municipal en que radicarán las obras, Osma (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días, antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 27 de noviembre de 1953. El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.347—2.066

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaria de Fondos

Tercer trimestre de 1953

**VALORES INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO
«VALORES EFECTIVOS»**

Cuenta del tercer trimestre del año 1953, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	272.455,10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	349.067,44
CARGO.....	621.522,54
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	164.655,60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	456.866,94

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
Depósitos.	153.650,67	29.312,00	182.962,67
Descuentos	278.650,99	319.755,44	598.406,43
Fondo inspección.	»	»	»
Censo electoral.	122.909,37	»	122.909,37
CARGO.	555.211,03	349.067,44	904.278,47
GASTOS			
Depósitos.	137.780,60	3.781,60	141.562,20
Descuentos	348.346,13	160.874,00	509.220,13
Fondo inspección.	»	»	»
Censo electoral.	122.909,37	»	122.909,37
DATA.	609.036,10	164.655,60	773.691,70

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 9 de octubre de 1953.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 10 de octubre de 1953.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Juan Represa de León.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 9 de octubre de 1953.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Aurelio Rojo.—Antolín Santiago Juárez.—El secretario, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 14 de octubre de 1953.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—El presidente, Juan Represa de León.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.857

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Bahabón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 de los corrientes, en armonía con lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado

el expediente de suplementos y habilitaciones de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de ciertas obligaciones, las cuales constan en aquél, al mismo tiempo que para reforzar ciertos artículos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales

podrán los contribuyentes vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Bahabón, 27 de noviembre de 1953.—El alcalde, Teófilo Melgares.

3.352—2.067

Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello en conformidad a lo que determinan los artículos 655 y 656 de la vigente ley del Régimen Local y preceptos de aplicación del novísimo Reglamento de Haciendas Locales.

Bobadilla del Campo, 24 de noviembre de 1953.—El alcalde, Angel Gutiérrez.

2.364—2.068

Bocos de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día quince del actual, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente y forzoso, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Bocos de Duero, 19 de noviembre de 1953.—El alcalde, Petronilo Medina.

3.240—2.069

Castronuevo de Esgueva

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento nacional de Castronuevo de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 15 de noviembre de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la habilitación de crédito procedente de superávit del ejercicio 1952, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de pago al señor secretario como renta casa-habitación, artículo 146 del citado texto legal.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Castronuevo de Esgueva, 20 de noviembre de 1953.—El alcalde, Miguel Martínez.

3.248—2.070

Esguevillas de Esgueva

Don Felicísimo Escudero González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Esguevillas de Esgueva,

Hace saber: Que en sesión de veinticinco de los corrientes, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1954, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Esguevillas de Esgueva, 26 de noviembre de 1953.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

3.293—2.071

Fuente Olmedo

Confeccionada la matrícula industrial de este término se halla expuesta al público por el plazo de diez días, a efecto de producirse reclamaciones.

Fuente Olmedo 25 de noviembre de 1953.—El alcalde, J. Herguedas.

3.286—2.072

Medina de Ríoseco

Aprobados los presupuestos para las atenciones de administración de justicia de los Juzgados de primera instancia y comarcal de esta ciudad, para el año de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Medina de Ríoseco, 24 de noviembre de 1953.—El alcalde, J. Amigo.

3.297—2.073

Morales de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con

arreglo al artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Morales de Campos, 16 de noviembre de 1953.—El alcalde, Lorenzo González.

3.236—2.074

Nueva Villa de las Torres

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la casa habitación para vivienda del señor secretario y motor elevador de la fuente pública, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Nueva Villa de las Torres, 24 de noviembre de 1953.—El alcalde, Francisco Otero Fraile.

3.294—2.075

Quintanilla de Trigueros

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintanilla de Trigueros,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 22 de noviembre de 1953, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de superávit del último ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varias partidas y conceptos, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Quintanilla de Trigueros, 23 de noviembre de 1953.—El alcalde, Máximo Caballero.

3.245—2.076

Ramiro

El día quince del actual, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la tercera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte «Pinar» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 2.750 pesetas.

El pliego de condiciones económicas, se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento, para ser examinado por aquellas personas a quien pueda interesar.

Ramiro, 2 de diciembre de 1953.—El alcalde, Abraham González.

3.421—2.077

Valdenebro de los Valles

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto municipal extraordinario formado para sufragar los gastos de reparación y construcción de los dos trozos del camino vecinal que partiendo de esta villa va a enlazar con la carretera general de Adanero a Gijón en las inmediaciones de La Mudarra, por un total de 277.675,24 pesetas, estará expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos del artículo 671 de la ley de Régimen Local vigente.

Valdenebro de los Valles, 26 de noviembre de 1953.—El alcalde, Mariano Vaquero.

3.296—2.078

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

SANTANDER.—NÚMERO 1

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 278 de 1950, por el delito de estafa, contra Jesús Mendieta Suárez, habiendo dictado sentencia la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, condenando a referido procesado, entre otras, a que abone a Demetrio Hernando García, en concepto de indemnización, la cantidad de dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Y en su virtud y no encontrándose en la actualidad el perjudicado Demetrio Hernando García, vecino de Valladolid, plaza de Santa Ana, número 6, en referida ciudad e ignorándose su paradero, se le hace saber indicada indemnización, por medio del presente.

Dado en Santander, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Eduardo Sánchez.—El secretario, José J. Díaz.

3.348